

INFORME TÉCNICO
ANMI-SANMATIAS TEC-MONT-08/2022

A : Ing. Mauricio F. Morales V.
DIRECTOR ANMI SAN MATIAS
SERNAP - MMayA



Mauricio F. Morales V.
DIRECTOR
ANMI - SAN MATIAS
SERNAP

DE : Ing. R. Thai Zarate Sandoval
TECNICO EN MONITOREO Y GESTION AMBIENTAL
ANMI SAN MATIAS
SERNAP- MMayA



R. Thai Zarate Sandoval
TEC. EN MONITOREO AMBIENTAL
ANMI - SAN MATIAS
SERNAP

REF : REVISION DEL CCU EMITIDO A LA EMPRESA MINERA MINCRUZ,
PROYECTO MINERO SAGITARIO

FECHA: Santa Cruz, 19 de abril de 2022.

Estimado director:

Por instrucciones emanadas por su Dirección, emito el siguiente informe, para su consideración:

1. ANTECEDENTES

El Área Natural de Manejo Integrado San Matías (ANMI San Matías), creado mediante DS 24734 del 31 de julio de 1997, es la segunda área protegida (AP) con mayor extensión territorial del país (2.918.500 has) y tiene como objetivos principales: a) conservar el bosque seco chiquitano y el pantanal, b) proteger los sitios de concentración y alimentación de aves acuáticas migratorias y grandes mamíferos y c) promover actividades productivas que se enmarquen en las políticas de desarrollo sostenible

Que el Parágrafo I del Artículo 385 de la **Constitución Política** del Estado, dispone que las **áreas protegidas** constituyen un bien común y forman parte del patrimonio natural y cultural del país; cumplen funciones ambientales, culturales, sociales y económicas para el desarrollo sustentable.

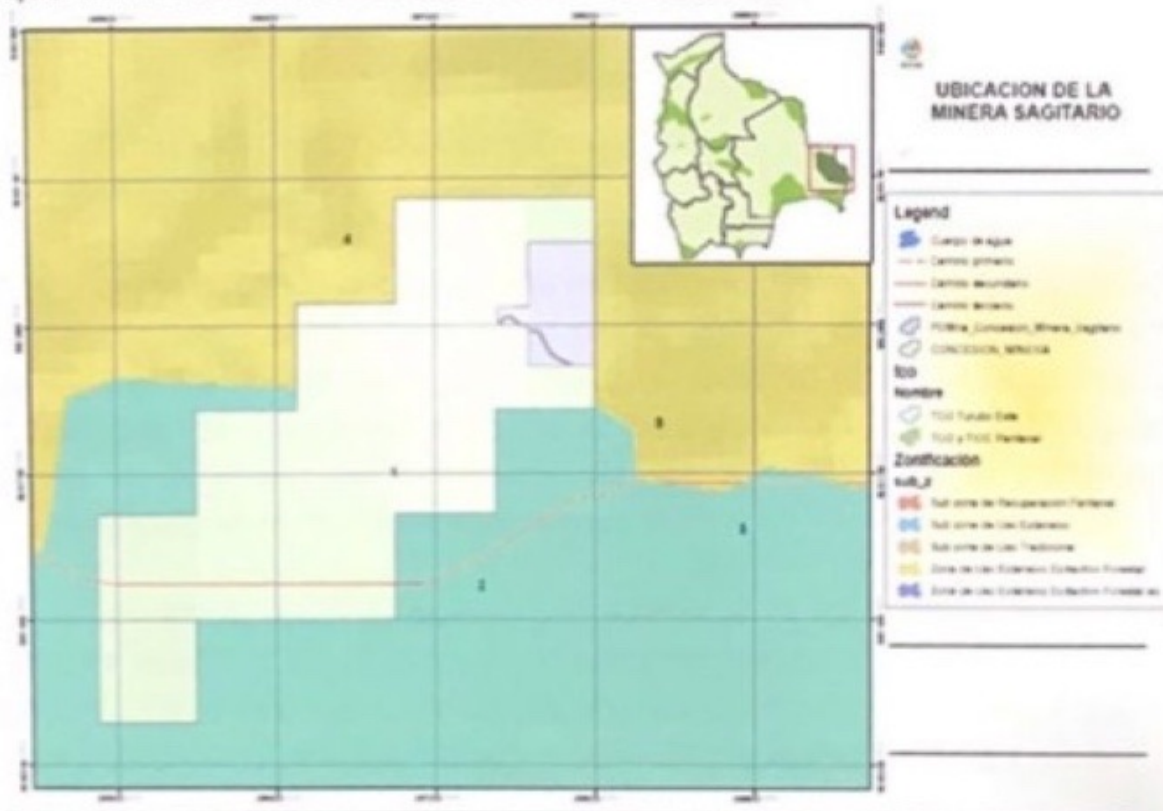
La Ley 1333 del Medio Ambiente establece que las áreas protegidas son patrimonio del Estado y de interés público y social, **debiendo ser administradas según sus categorías, zonificación y reglamentación en base a planes de manejo** con fines de protección y conservación de sus recursos naturales, investigación científica, así como la recreación, educación y promoción del turismo ecológico.

La Zonificación de un área protegida constituye el ordenamiento del uso del espacio considerando: la singularidad, fragilidad, conservación y potencialidad de uso sostenible de los recursos naturales. **Define las actividades permitidas, estableciendo zonas sometidas a diferentes restricciones** y regímenes de manejo a través de las cuales se espera alcanzar los objetivos de la unidad, guardando estrecha relación con los objetivos y categorías del Área Protegida (Art 31 del Reglamento General de Áreas Protegidas D.S. 24718).

2. ANÁLISIS

2.1. Ubicación.

El proyecto Minero SAGITARIO, se encuentra ubicado en su totalidad dentro del Área Protegida ANMI SAN MATIAS, a 30 km aproximadamente sobre el camino que conduce a la comunidad de Santo Corazón.



Mapa 1. Ubicación de ATE Minera SAGITARIO

Se realizó la revisión de la Documentación y los informes remitidos del Área Protegida ANMI SAN MATIAS con CITE Ext-DIR-APSM 268/2018, con fecha 12 de octubre de 2018, tiene como referencia CCU para Realizar Desmontes, donde se **RECHAZA** la Solicitud de Certificado de Compatibilidad para la Concesión Minera SAGITARIO. Debido a que la zonificación de la minera Sagitario se encuentra dentro de la **ZONA DE AMORTIGUAMIENTO INTERNO**, SUBZONA DE PRODUCCION FORESTAL subzonas de acuerdo a las reglas de intervención solo está permitido la ganadería extensiva, la agricultura de subsistencia y la implementación de pastos cultivados de pequeña escala, **NO** están permitidos los cambios de uso de suelo hacia sistemas intensivos de gran escala y mucho menos se tiene permitido los desmontes forestales.

De acuerdo al PLUS Santa Cruz la Minera SAGITARIO, se encuentra dentro de las categorías GE-B1 Uso Ganadero Extensivo con Manejo de Bosque y GE-1 Ganadería Extensiva con prácticas de Conservación, donde los desmontes **NO SON PERMITIDOS**.

Sin embargo, el Informe Técnico con CITE N°: INF/DMA N° 1322/2018 del 23 de octubre de 2018 por parte de la Dirección de Monitoreo Ing. Luis Antonio Troche Márquez, EMITE el CCU a dicha Empresa bajo la modalidad de Plan de desmonte no agropecuario para un área de 20.4564 hectáreas.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo a todo lo anteriormente expuesto nos hace evidenciar que existe una contradicción y un conflicto legal, por un lado, el área protegida ANMI SAN MATIAS emite un criterio técnico donde se rechaza la **RECHAZA** la Solicitud de Certificado de Compatibilidad para la Concesión Minera SAGITARIO, y por otra parte la Dirección de Monitoreo del SERNAP **CONCEDE** el Certificado de Compatibilidad de Uso a dicha Empresa.

Se recomienda que se realice una **REVISIÓN** al CCU Otorgado a EMPRESA MINERA MINCRUZ SRL, debido a que el Proyecto minero SAGITARIO se encuentra en un 100% dentro del ANMI San Matías, y la misma recae según el documento Legal de gestión del Área Protegida como es el Plan de Manejo, en la Zona de

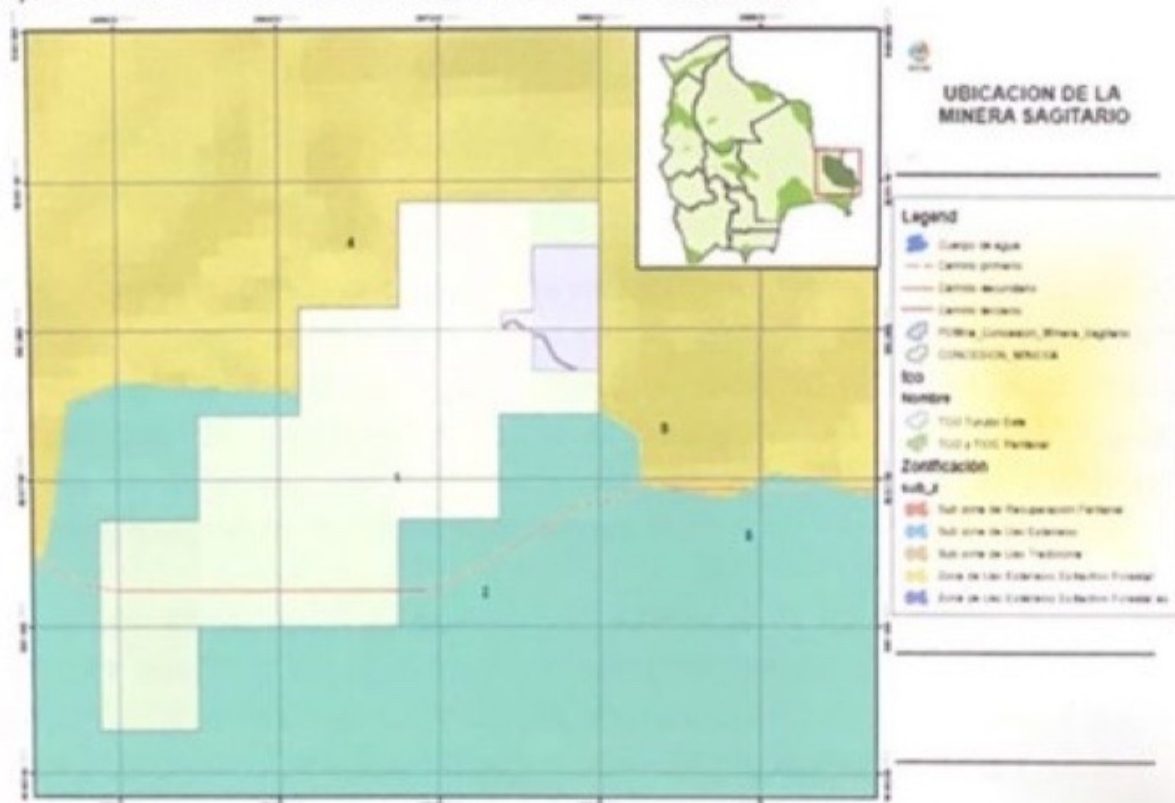
La Ley 1333 del Medio Ambiente establece que las áreas protegidas son patrimonio del Estado y de interés público y social, **debiendo ser administradas según sus categorías, zonificación y reglamentación en base a planes de manejo** con fines de protección y conservación de sus recursos naturales, investigación científica, así como la recreación, educación y promoción del turismo ecológico.

La Zonificación de un área protegida constituye el ordenamiento del uso del espacio considerando: la singularidad, fragilidad, conservación y potencialidad de uso sostenible de los recursos naturales. **Define las actividades permitidas, estableciendo zonas sometidas a diferentes restricciones** y regímenes de manejo a través de las cuales se espera alcanzar los objetivos de la unidad, guardando estrecha relación con los objetivos y categorías del Área Protegida (Art 31 del Reglamento General de Áreas Protegidas D.S. 24718).

2. ANÁLISIS

2.1. Ubicación.

El proyecto Minero SAGITARIO, se encuentra ubicado en su totalidad dentro del Área Protegida ANMI SAN MATIAS, a 30 km aproximadamente sobre el camino que conduce a la comunidad de Santo Corazón.



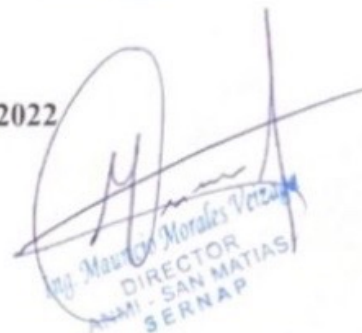
Amortiguación Interna, Subzona de Producción Forestal, la misma que menciona que "estas zonas son de vocación forestal y no podrán sufrir cambios de uso del suelo". De no hacerlo y seguir permitiendo la realización de desmontes estaríamos poniendo en riesgo la unidad territorial y ambiental del área protegida.

Se recomienda a la Dirección de Monitoreo, que solicite una **REVISIÓN** a la Autoridad Ambiental Competente Nacional quien es la que autorizó y dio el permiso para esta actividad al entregar la Licencia Ambiental, Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA) 071201/02/DIA/N° 6158/15 del 1 de octubre del 2015 a la Empresa Minera, vulnerando las normas y zonificación del Plan de Manejo del ANMI San Matías.

Es cuanto informo para fines consiguientes, salvando su mejor parecer.

Zhai Z.
Ing. R. Zhai Zarate Sandoval
TEC. EN MONITOREO AMBIENTAL
ANMI - SAN MATÍAS
SERNAP

INFORME TÉCNICO
ANMI-SANMATIAS TEC-MONT-09/2022



A : Ing. Mauricio F. Morales V.
DIRECTOR ANMI SAN MATIAS
SERNAP - MMAyA

DE : Ing. R. Thai Zarate Sandoval
TECNICO EN MONITOREO Y GESTION AMBIENTAL
ANMI SAN MATIAS
SERNAP- MMAyA

REF : **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INGRESO AL ANMI SAN MATIAS PARA LA EMPRESA MINERA MINCRUZ S.R.L. PROYECTO "SAGITARIO"**

FECHA: Santa Cruz, 20 de abril de 2022

Estimado director:

En atención a la SOLICITUD DE CRITERIO TÉCNICO PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INGRESO en fecha 19 de abril de la presente gestión, a Hoja de Ruta N° E-SERNAP/2022 – 01529 de la Sra. Carol Melisa Ayala, Representante Legal de la EMPRESA MINERA MINCRUZ S.R.L., solicitando la autorización de ingreso para el proyecto SAGITARIO encontrándose dentro del Área Natural de Manejo Integrado San Matías, departamento de Santa Cruz.

1. ANTECEDENTES

El Área Natural de Manejo Integrado San Matías (ANMI San Matías), creado mediante DS 24734 del 31 de julio de 1997, es la segunda área protegida (AP) con mayor extensión territorial del país (2.918.500 has) y tiene como objetivos principales: a) conservar el bosque seco chiquitano y el pantanal, b) proteger los sitios de concentración y alimentación de aves acuáticas migratorias y grandes mamíferos y c) promover actividades productivas que se enmarquen en las políticas de desarrollo sostenible

Que el Parágrafo I del Artículo 385 de la Constitución Política del Estado, dispone que las áreas protegidas constituyen un bien común y forman parte del patrimonio natural y cultural del país; cumplen funciones ambientales, culturales, sociales y económicas para el desarrollo sustentable.

La Ley 1333 del Medio Ambiente establece que las áreas protegidas son patrimonio del Estado y de interés público y social, debiendo ser administradas según sus categorías, zonificación y reglamentación en base a planes de manejo con fines de protección y



conservación de sus recursos naturales, investigación científica, así como la recreación, educación y promoción del turismo ecológico.

La Zonificación de un área protegida constituye el ordenamiento del uso del espacio considerando: la singularidad, fragilidad, conservación y potencialidad de uso sostenible de los recursos naturales. Define las actividades permitidas, estableciendo zonas sometidas a diferentes restricciones y regímenes de manejo a través de las cuales se espera alcanzar los objetivos de la unidad, guardando estrecha relación con los objetivos y categorías del Área Protegida (Art 31 del Reglamento General de Áreas Protegidas D.S. 24718).

2. ANÁLISIS

A continuación, se presentan el siguiente análisis y verificación de información y requisitos con la que cuenta la solicitud de autorización de ingreso, en cumplimiento a la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA-DE N°153/2021 de fecha 30/12/2021-Ingreso al ANMI SAN MATIAS**

N°	REQUISITOS	OBSERVACIONES	CUMPLE / NO CUMPLE
1	Carta de solicitud de autorización de ingreso dirigida al director del Área Protegida o el Director Ejecutivo.	Nota CITE MCR-SGT-21/2022 de fecha 11 de marzo.	Cumple
2	Formulario NUEVO de Autorización de Ingreso (FAI) debidamente llenado y firmado por el responsable de la investigación.	El formulario presentado es el nuevo.	Cumple
3	Boleta de depósito (original y una copia) por concepto de autorización de ingreso para investigación	Realizo el pago de 1000 bs.	Cumple
4	Cronograma de actividades detallado	Presenta el cronograma	Cumple
5	Certificado de Compatibilidad de Uso emitido por el SERNAP.	Observado	Cumple
6	Licencia Ambiental emitida por la AACN.		Cumple
7	Copia del documento ambiental aprobado por la Autoridad Ambiental Competente Nacional (Digital).		Cumple
8	Copia simple de cedula de identidad del Representante Legal.		Cumple
9	Lista de personas que ingresarán al Área Protegida (señalando su carnet de identidad, profesión y funciones).	Presenta la persona que realizara el ingreso: 1. Sergio Leonardo Miranda 2. Carol Melissa Ayala 3. Nemeccio Baure 4. Evelio Cuellar 5. Abel Paticu 6. Eliseo Yovio 7. Gonzalo Chonaca 8. Miguel Antonio Cuellar 9. Froilan Silva 10. Sigfredo Chonaca	Cumple



10	Adjuntar un protocolo resumido de manejo de residuos sólidos (escombros, sedimentos y otros), residuos líquidos y de atención a accidentes.		Cumple
11	Plan de Manejo de buzones aprobado cuando corresponda.		No corresponde
12	Plan de Manejo de Aprovechamiento de Áridos y Agregados aprobado.		No corresponde
13	Plan de desmote no agropecuario aprobado cuando corresponda.	Plan de Desmote No actualizado, cursa en oficina Nota con CITE ABT-DDSC-EXT-0027-2021 de fecha 03 de marzo de 2021, la cual informa que las Resoluciones Administrativas presentadas por MINCRUZ NO SE ENCUENTRAN VIGENTE, pero se tiene una solicitud de ampliación de plazo.	No Cumple
14	Otros establecidos por particularidades específicas que se requieran para el adecuado cumplimiento de la presente norma, como el Protocolo de Bioseguridad y Carnet de Vacunación.		Cumple

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se realizó la revisión de la información que llegó al SERNAP del cual se concluye que la AOP No cumple con todos los requisitos y/o documentación exigida para la Autorización de Ingreso, por lo tanto:

- Se recomienda solicitar a MINCRUZ, presentar la Resolución Administrativa emitida por la ABT, donde indique la VIGENCIA del Plan de desmote.
- Se recomienda a la Dirección de Monitoreo que se realice una **REVISIÓN** al CCU Otorgado a la EMPRESA MINERA MINCRUZ SRL, debido a que se realizó la revisión de la documentación y los informes remitidos del Área Protegida ANMI SAN MATIAS con CITE Ext-DIR-APSM 268/2018, con fecha 12 de octubre de 2018, tiene como referencia CCU para Realizar Desmontes, donde se **RECHAZA** la Solicitud de Certificado de Compatibilidad para la Concesión Minera SAGITARIO, debido a que la zonificación de la minera Sagitario se encuentra dentro de la ZONA DE AMORTIGUAMIENTO INTERNO, SUBZONA DE PRODUCCION FORESTAL subzonas de acuerdo a las reglas de intervención solo está permitido la ganadería extensiva, la agricultura de subsistencia y la implementación de pastos cultivados de pequeña escala, NO están permitidos los cambios de uso de suelo hacia sistemas intensivos de gran escala y mucho menos se tiene permitido los desmontes forestales.